



VISTOS: El expediente N° 2021-0041109 del 09 de diciembre de 2021 presentado por el servidor Leonel Víctor Zevallos Paz, el Informe N° D000248-2021-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Proveído N° D004383-2021-SUTRAN-GG de la Gerencia General, la Carta N° D000018-2021-SUTRAN-OAJ y los Informes N° D000439-2021-SUTRAN-OAJ y N° D000006-2022-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito señalado en vistos, el servidor Leonel Víctor Zevallos Paz, al amparo de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, solicita el beneficio de defensa legal por encontrarse comprendido en una denuncia por incurrir en el supuesto delito de abuso de autoridad y apropiación ilícita de documentos, realizada por el señor Santos Julio Salas Auquilla ante la Comisaría de Yura;

Que, según lo establecido del artículo 154 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, todo servidor o ex - servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, mediante Informe N° D000248-2021-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, señala que el servidor Leonel Víctor Zevallos Paz, mantiene a la fecha vínculo laboral con la entidad, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N° 737-2011-SUTRAN/08;

Que, mediante el Informe N° D000439-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles*", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, la solicitud de defensa legal presentada por el citado servidor cumple con los requisitos de admisibilidad, la misma que resulta procedente por haberse verificado que los hechos objeto de la denuncia por la presunta incursión en el delito de abuso de autoridad y apropiación ilícita de documentos, se encuentran directamente relacionados a las funciones que tuvo y, que debe declararse como tal a través de una resolución de la Gerencia General;

Que, mediante Proveído N° D004383-2021-SUTRAN-GG del 23 de diciembre de 2021, la Gerencia General de la Sutran, devolvió el expediente de la solicitud de defensa legal del señor Leonel Víctor Zevallos Paz, a efectos que precise: (i) el estado situacional de la denuncia y, (ii) la propuesta del servicio de defensa;

Que, por Carta N° D000018-2021-SUTRAN-OAJ del 28 de diciembre de 2021, esta OAJ cumplió con comunicarle al servidor Leonel Víctor Zevallos Paz, la observación realizada por la Gerencia General mediante proveído N° D004383-2021-SUTRAN-GG. Dicha solicitud, fue contestada mediante correo electrónico de fecha 05 de enero de 2022, donde el citado servidor cumplió con remitir la información solicitada;

Que, en orden a lo expuesto, procede el beneficio de defensa legal solicitado y, por lo establecido en el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, ello se debe formalizar mediante resolución del titular de la entidad, el cual, según se precisa en el numeral 5.1.3, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil; su reglamento general, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; en ejercicio de la atribución establecida en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente, la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el servidor Leonel Víctor Zevallos Paz, por incurrir en el supuesto delito de abuso de autoridad y apropiación ilícita de documentos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución al servidor Leonel Víctor Zevallos Paz, así como a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/sutran.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

CÉSAR EDMUNDO GÁLVEZ PARDAVÉ
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 30LXDAM